

# CIRCULAR NUMERO - 4 -

TEMPORADA 2007/2008

## **OBLIGATORIEDAD DE ARBITROS ASPIRANTES PARA CLUBS DE NUEVA INSCRIPCIÓN Y DE ENTRENADORES PARA CLUBS PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD**

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el I Congreso Regional de Fútbol, celebrado en Palencia el 14 de junio de 2003, el Comité Ejecutivo, facultado para adoptar esta disposición por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 5 de julio de 2007 de mismo mes, entre otros acuerdos, aprobó la aplicación práctica del cumplimiento del art. 45º del Reglamento General de la F.C. y L.F., de tenor literal:

Son obligaciones de los Clubs:

a)....

b)....

- i) Poner, efectivamente, a disposición de la F.C. y L.F., Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal, un Árbitro colaborador en cada una de las jornadas en que fuese requerido por el órgano federativo competente.

**Además de la obligación a que hace méritos el párrafo precedente, los Clubs que se incorporen a la F.C. y L.F. deberán presentar a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del Comité de Arbitros de su domicilio social un Arbitro Aspirante.**

- j) **Los Clubs que participen en los Campeonatos Regionales de Edad, deberán contar en su estructura orgánica con, al menos, un Entrenador con licencia en vigor.**

Ambas obligaciones, de cara a su aplicación práctica, habrán de ser cumplidas **con fecha límite 31 de agosto de 2007.** El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme disponen los Estatutos federativos.

Lo que se traslada a las Delegaciones Provinciales y Subdelegaciones Comarcal de esta Federación de Castilla y León de Fútbol, Comités de Arbitros y Entrenadores y sus correspondientes Delegaciones Provinciales y Subdelegaciones Comarcales y Clubs afiliados a esta Federación, para su conocimiento y consiguientes efectos.

Valladolid, 16 de julio de 2007.

Francisco MENENDEZ GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Marcelino S. MATÉ MARTÍNEZ